

LA SOCIEDAD.

Periódico Político y Literario.

Pro aris et fidei certare.—GIBBON.
Combatir por la Religión y por la Patria.

SEGUNDA ÉPOCA.

MÉXICO.—Juéves 4 de Agosto de 1859.

TOMO IV. Núm. 579.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Se reciben suscripciones: En México, en la Antigua Librería, portal de Agustinos núm. 3.—Fuera de México, en los señores y en los lugares cuya lista se publica los días 19 y 15 de cada mes.

Precios de suscripcion:
Para México 2 pesos, y 2 pesos 4 reales para fuera, cuando se adelanta. Los recibos los firmarán en México los Sros. P. ESCALANTE y C^{ta}, y fuera los respectivos señores; y como estos señores son responsables del pago, se advierte á los suscritores que deberán hacer el pago en toda puntualidad, quedando asimismo responsables á los señores ESCALANTE y C^{ta}. Solo se insertarán comunicados de interés general.—Indiquera otros se publicarán por suplemento.

Los números sueltos valen un real.
Por los avisos se pagará medio real por línea la primera vez, y una cuarta parte por las repeticiones, sin hacer aumento alguno por las viñetas que llevan intercaladas en el texto. El pago de ellos será precisamente adelantado.
Las reclamaciones y cualquier otra comunicacion deberá dirigirse de porte á los editores de LA SOCIEDAD, sin cuyo consentimiento no se sacará del correo.
La Sociedad publica todos los días á las siete de la mañana, excepto los lunes, que se reparte á las tres de la tarde.

EDITORIAL.

Ley sobre matrimonios civiles espedita en Veracruz.

La demagogia al espedir sus leyes contra la Iglesia parte de un principio enteramente falso: cree que hasta aquí el Estado ha dispensado su proteccion á la Iglesia, y que puede legalmente retirársela á la hora que le convenga; cree que con retirar esa proteccion el Estado y la Iglesia quedan del todo independientes el uno de la otra; cree por último, que si la Iglesia ha subsistido hasta aquí, lo debe á la proteccion de las autoridades temporales, y que cesando ésta, la Iglesia desaparecerá del seno de un pueblo cristiano.

Los hijos de México, antes de ser ciudadanos de la República hemos sido católicos: las instituciones civiles y políticas han venido á establecerse en una sociedad católica, y, de consiguiente, ni han hecho ni han podido hacer otra cosa que aplicar las leyes religiosas morales de ella á su administracion temporal, que es toda la mision del legislador. La Iglesia ha servido, pues, de base á la sociedad política y no ésta á aquella. Separar al Estado de la Iglesia no puede ser obra del legislador, sino del Estado mismo. Una vez que haya tenido lugar esa separacion, las leyes vendrán á sistematizar la nueva marcha del Estado; pero el que una autoridad cualquiera decretase tal separacion cuando lejos de existir es odiada por la sociedad que se empeña en permanecer en el seno de la Iglesia, cuyos individuos, de consiguiente, siguen mostrando su conducta á las leyes religiosas morales de ella, surte los mismos efectos que asegurar que es de noche cuando estamos viendo el sol en la mitad del firmamento.

Son, pues, absurdas las leyes de la demagogia contra la Iglesia mexicana mientras el pueblo se empeña en profesar la doctrina católica: lo mas que pueden hacer los progresistas, y eso, sin contar para ello con la voluntad general, es separar de la Iglesia al poder civil ó temporal; pero aun en este caso, ¿qué consiguen? ¿Podrán imprimir á la legislacion y las costumbres de un pueblo civilizado un espíritu moral que no sea el del cristianismo? Si tal lograsen harian que ese pueblo retrogradara á la barbarie y no es fácil que sociedad alguna se prestase al ensayo. Si dejan subsistente el espíritu de la legislacion, ¿qué ganan con haberse separado ellos personalmente del seno de la Iglesia cuando la sociedad no ha hecho otro tanto? Si tratan solamente de modificar ese espíritu en sentido hostil al catolicismo, ¿qué han de hallar sino resistencias legítimas, siendo así que son católicos todos sus gobernados?

Conviene tener presentes estas reflexiones al examinar las leyes del gabinete constitucionalista sobre supresion de órdenes monacales, espoliacion de los bienes de la Iglesia é institucion del matrimonio civil con entera independencia del sacramento del matrimonio que la Iglesia administra á los fieles. Acerca de esta última ley, que es la mas recientemente espedita, agregaremos cuatro palabras.

Dos son, si mal no recordamos, los principales fundamentos en que se apoya dicha ley: 1º, la necesidad de que la celebracion del matrimonio no dependa de la aquiescencia de los párrocos, quienes niegan la bendicion nupcial á los presuntivos contrayentes que no se conforman con las prescripciones de la Iglesia; 2º, la conveniencia y necesidad del matrimonio civil para los efectos civiles del enlace.

Respecto del primer fundamento, se advierte desde luego, que muchas de las personas que no han podido recibir la bendicion nupcial del sacerdote por negarse á llenar las condiciones prescritas por la Iglesia, se han dado las manos ante los prefectos ó alcaldes, quedando casadas á los ojos de las autoridades progresistas, y amancebadas á los ojos de la Iglesia, no pudiendo los sacerdotes absolverlas en el tribunal de la penitencia mientras no se separen, ó contraigan el sacramento del matrimonio. Pues bien; en el mismo caso se van á ver cuantos contrajeran el enlace civil de que habla la ley: en el orden moral y religioso de nada les servirá darse las manos como hasta aquí ha sucedido, ante los alcaldes, si la Iglesia se niega á administrarles el sacramento. Si son timoratos, su conciencia no puede quedar tranquila con el acto civil; si no lo son, ¿qué les supone este acto? Sin sus fórmulas y molestias

tiene hoy lugar el concubinato y los que á él quieran entregarse en lo sucesivo, es seguro que no lo harán legalmente, esto es, con arreglo á la ley-Ruiz, para quedar eternamente ligados á la amacia y tener en el concubinato lo que ellos juzgan inconvenientes del matrimonio sin ninguna de sus ventajas.

Estas últimas líneas nuestras dicen ya algo de lo que es aplicable al segundo fundamento, ó sea á la conveniencia y necesidad del matrimonio civil para los efectos civiles del enlace. Las prescripciones de la ley, lejos de halagar á los que quieren contraer union ilegítima y criminal, los retraerán de efectuarla legalmente, para no quedar ligados de por vida, ó inaptos para contraer otra union legal; para no partir con la amacia la mitad de los gananciales, para no reconocer como herederos á los hijos bastardos &c. En cuanto á los efectos civiles del matrimonio, tal como lo practican los católicos, no han de ser otros que los que hoy se derivan del registro eclesiástico, que indudablemente y en todas épocas, cuanto mas en las circunstancias excepcionales de nuestro país, ha de prestar á la sociedad en general y á los individuos en particular mucho mayores garantías de exactitud y buena fé que el registro civil.

Tales son las observaciones mas de bulto que por principio de cuentas podemos hacer respecto de la nueva medida progresista, que mas adelante examinaremos en detalle, haciendo notar sus barbaridades y supremas ridiculeces.

Algo sobre establecimiento del registro civil.

Cuando el ministro Lafragua espidió su ley sobre establecimiento del registro civil, que él mismo juzgó impracticable y relegó al olvido á los pocos dias, el sabio redactor en jefe de *La Cruz* publicó entre diversas observaciones las siguientes, cuya reproduccion nos parece oportuna con motivo de la aparicion de la ley de matrimonios civiles:

“Que haya en toda sociedad bien organizada un registro de los nacimientos, defunciones y matrimonios que ocurran en ella, nada mas justo y conveniente: inútil será empeñarse en demostrar sus ventajas, cuando todos estamos persuadidos de ellas. Lo que sí será difícil probar es que convenga establecer dos: y que cuando existe uno bien servido y á poca costa, se trate de poner otro, que á los grandes gastos que ocasiona, agregue un desorden y una confusion tal vez irreparable en muchos lances, con consecuencias de la mayor trascendencia.

El registro que se desea se encuentra establecido en nuestra República, como en todos los países católicos, con uniformidad, con perfeccion y con economía. ¿Puede pedirse mas? Cuando se ha conseguido aquello que se intenta, y se ha conseguido con estas tres condiciones, no sabemos qué mas se pueda

apetecer. ¿Qué otra cosa son, si no, los libros que en cada parroquia lleva la autoridad eclesiástica con este fin? Los párrocos son los verdaderos encargados de esos registros civiles, puestos bajo la custodia de la Iglesia, y llevados con un cuidado y una eficacia suma, en razon del oficio sagrado que desempeñan, y por motivos de conciencia.

Vamos, si no, los inconvenientes que surgirían de establecer el registro civil con independencia del eclesiástico. Hay una complicacion inútil cuando monos. ¿Qué ventaja resulta de multiplicar las actuaciones sobre un mismo hecho? Si éste queda consignado en los registros eclesiásticos, ¿qué necesidad hay de consignarlo en unos nuevos registros profanos? ¿Los hijos que vengán nuevamente al mundo, serán mas legítimos, ó mas dichosos, que los que han venido hasta ahora? ¿Los matrimonios serán mas firmes y mas felices? ¿Las cenizas de los muertos descansarán con mayor tranquilidad en los sepulcros, que los de nuestros antepasados? ¿La sociedad, en fin, estará mas segura de la veracidad de estos sucesos, que lo ha estado por tantos siglos? Lo contrario sucederá, como indicaremos despues.

En la actualidad se doran y canonizan todas las innovaciones con el pretexto del bien público: todo se hace, segun los innovadores, en beneficio de ese pueblo á quien ellos aman de corazon, y por cuyo bienestar se desvelan. Sea en buena hora; y si es como afirman, no dejarán de confesarnos, que la duplicacion de diligencias y de asientos trae por lo menos un recargo de agencias y de gastos, harto molestos á la clase pobre, á quien se trata de favorecer. Hoy, con presentarse un fiel en su parroquia y cumplir con lo que en ella está prevenido, sale brevemente del lance; no será así cuando tenga que ocurrir tambien á un escribano, que forme nuevos asientos y le exija nuevos derechos. Los pasos y las costas han de subir forzosamente, gravando á la clase pobre, que es la que por lo comun sale peor librada en las reformas que se hace con achaque de su beneficio.

Unanse á esto las dificultades que para lo material de los asientos ha de haber en las oficinas civiles, á ciertas horas de la noche y aun del dia. Una parroquia siempre está abierta, para administrar en ella el sacramento del bautismo y tomar el nombre del niño y el de sus padres y padrinos: no así un oficio público, cuyo escribano ó secretario no es posible que pueda asistir incesantemente á él, y mas si tiene que despachar los demas asuntos de su profesion y ejercicio. Un eclesiástico, encargado de la cura de almas, podrá cumplir muy bien con sus obligaciones: un escribano, á quien se encomiendan parte de ellas, es seguro que no será ni párroco ni escribano, y que tan mal desempeñará un encargo como otro. Hay profesiones disímboles: y hay oficios que si á primera vista no repugnan entre sí, puestos en práctica se vé que son incompatibles, por la relacion que cada uno tiene con el otro, á que están

Si de los inconvenientes de mera ejecucion, pasamos á los gastos que este nuevo sistema debe ocasionar, se verá de luego á luego, que él importa una carga gravísima para el pueblo. Es claro que no ha de haber quien lleve esos registros gratuitamente: pre-

tendientes habrá muchos: patriotas desinteresados ninguno. Luego ha de señalárselos sueldo, que ha de salir necesariamente de los vecinos de la parroquia, bien duplicando los derechos que ahora se pagan, para que la mitad tome el párroco y la mitad el escribano; ó bien imponiendo á los vecinos una contribucion municipal, con que sostener una oficina tan innecesaria como costosa.”

Dice mas adelante:
“A los inconvenientes económicos del establecimiento del registro civil, agreguemos algunos que nacen de la institucion misma, no tocándolos todos por no difundirnos mas de lo que permiten los límites de nuestro periódico.”

Sea el primero la dificultad, ó mas bien la imposibilidad de encontrar en todas partes personas capaces de llevar el nuevo registro, y de llevarlo con la fidelidad que él exige, para que sus testimonios hagan fé en los tribunales, y produzcan los efectos que les son consiguientes. Si los obispos apenas pueden proveer á las parroquias de ministros aptos para el desempeño de sus funciones, no es fácil que el gobierno sea mas feliz, encontrando en todas partes personas fieles é inteligentes en el oficio á que las destina. Muy de temer es que en las poblaciones grandes se cometan abusos, porque en ellos se mezcla el interes, y en las pequeñas por ignorancia. ¿Qué se puede esperar de las poblaciones indígenas, donde se ignora por lo comun la lengua castellana, y no hay quien sepa leer ni escribir? Cálculense los males á que dará lugar la incuria, la confusion y el abandono de los registros: cálculense sus inmensas consecuencias, y se verá entonces cuánto arriesga la sociedad, en una innovacion que no le promete un solo bien. Sea la segunda, la discordancia que ofrecerán en muchos casos los registros civiles, llevados con malicia ó con descuido, y los eclesiásticos administrados con probidad y eficacia. Nunca entre nosotros se han visto suplantaciones de nombres, bautismos fingidos, casamientos falsos, ni defunciones supuestas, como se ven en otros países donde los tales registros están, segun se dice, en su mayor perfeccion. No es raro que en ellos disputen una herencia hijos que el padre no conoció, ó que se nieguen matrimonios contraídos, para eludir sus compromisos y contraer otros nuevos. La adopcion de una medida tan ajena de nuestros usos y necesidades, traería consigo la de delitos que hasta ahora, por beneficio de Dios, ignoramos, añadiendo á las delencias de nuestra sociedad un nuevo veneno que las agravaría notablemente (*).

Sea la tercera el influjo pernicioso que una mudanza tan estraña causaría en las costumbres públicas y privadas. Si el matrimonio, no obstante el carácter sagrado de sacramento, con que el comun del pueblo lo ve únicamente, ofrece por desgracia, tantos ejemplos de desavenencia, y tantos daños ir-

(* En las naciones, en que se hallan establecidos, para desgracia suya, los registros civiles, son bien conocidos los juicios que en ellos se designan, con el nombre de *artículos sobre el estado ó condicion civil de las personas*, en que se cuestiona ante todos, la legitimidad de las personas, para no entregar las herencias á hijos supuestos, ó para obligar á los esposos á cumplir con sus deberes. Las suplantaciones de nombres y la falsificacion de documentos, ocasionan en las familias graves conflictos, pleitos ruinosos, difamaciones inmerecidas y no pocas veces pérdidas irrecuperables en los intereses.

reparables en el seno de las familias, ¿quién será el día en que las personas ignorantes, no lo vean más que como un contrato civil? Despojado del solo augusto de la religión, ¿por lo menos desfigurando esto á los ojos del vulgo, ¿cuál va á ser la suerte de las mujeres, y de los niños, orienturas desvalidas, á quienes la impiedad trata con desprecio y el liberalismo con irrisión? Los juicios de separación y de divorcio, ya no se ventilarán ante la autoridad eclesiástica, llena de calma y circunspección, sino ante los alcaldes ignorantes de los últimos pueblos. ¿Es concebible adónde caminará la sociedad con tales procedimientos?

La Iglesia, por otra parte, no puede dejar de tener sus registros propios, ni omitir en cada caso que se le presente las diligencias necesarias, para cerciorarse de la lealtad de él. Si bautiza á un niño, tiene que asentarlo en sus libros, para poderlo conferir despues otros sacramentos. Si celebra un matrimonio, no puede dejar de examinar testigos que aseguren la soltería y la idoneidad de los contrayentes. Si enterra un difunto, lo consignará igualmente en sus archivos, así para la constancia que un hecho tan solemne debe tener, como para apartar los obstáculos que pudieran oponerse á la celebración de nuevos matrimonios. Es impracticable el proyecto que indican algunos novadores, reducido á quitar absolutamente las notarias ó sean oficinas parroquiales, obligando á los curas á administrar los sacramentos, sin más exámen que la calificación de un alcalde ó de un prefecto. Esto es no solo impracticable, como hemos dicho, sino que es irracional. La Iglesia no puede conferir el matrimonio, por ejemplo, ó las órdenes sagradas sin asegurarse previamente de que en los licitantes no hay impedimento canónico. ¿Podrán en conciencia descuidar, sobre materias tan delicadas, en las diligencias de un alcalde ó de un juez de paz, que acaso no sabe leer? Esto no merece impugnación.

Con lo dicho hasta aquí, hemos demostrado que el establecimiento del registro civil es innecesario para los fines que sus promotores indican, que es excesivamente costoso, que gravará doblemente al pueblo, y que introducirá la confusión en las familias y el desorden en la sociedad."

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

Santo Domingo de Guzman, fundador del orden de predicadores.

Fuccion solemne en su iglesia con asistencia de los reverendos padres prelados y sagradas comunidades, á indulgencia plenaria en todas las iglesias de esta órden.

Vísperas y matines solemnes en San Felipe Neri.

CARTA PASTORAL

Del Illmo. Sr. arzobispo de México Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, dirigida al Venerable clero y fieles de este arzobispado con motivo de los proyectos contra la Iglesia, publicados en Veracruz por D. Benito Juárez, antiguo presidente del supremo tribunal de la nación.

A nuestro Illmo. y venerable señor Dean y cabildo Metropolitano, al Illmo. y venerable señor presidente de la insignie y nacional Catedral de Santa María de Guadalupe, á los señores vicarios foráneos, curas y demas eclesiásticos, y á sus muy amados en Cristo, fieles de este arzobispado: salud.

1. Al mismo tiempo que recibimos la Venerable carta Encíclica que Nuestro Santísimo Padre el Sr. Pío IX, dirigió á todos los prelados del orbe católico en 27 de Abril último, la que hemos publicado en nuestra pastoral 25 del corriente, llegaron á nuestras manos, impresos en esta capital, los proyectos y amagos contra la Iglesia, que desde Veracruz hace el mismo partido que desde Agosto de 55 hasta Diciembre de 57, dió tan-

tos pesares á todos los prelados, venerable clero y fieles de esta provincia eclesiástica; y nos ha parecido conveniente inocular un extracto de estos proyectos y amagos, y manifestar cuán ajenos están de la verdad en los hechos que refieren, y cuán injustos y contrarios son á las leyes santas de la Iglesia, cuya observancia ha sido constante entre nosotros: á todo lo cual se dirijirán ésta y las otras siguientes.

2. Amigos y proyectos son y no otra cosa, por la ninguna autoridad que son en lo puramente civil tienen los que los han hecho y los firman, por más que usurpen y se den á sí mismos los nombres que tienen las autoridades verdaderas y legítimas, sobre lo que nos es preciso decir algo, para asegurar la verdad de los hechos, y para que en su vista se conozca el ningún lugar que hay á las imputaciones que se hacen al venerable clero.

3. En el manifiesto que firma D. Benito Juárez se dice, que los autores del motin, el plan de Tacubaya, continuaban empeñados en sostenerlo, apoyados únicamente en la decidida protección del alto clero y en la fuerza de las bayonetas que tienen á sus órdenes.

4. No es cierto que en el plan de Tacubaya, ó en el motin como lo llama el Sr. Juárez, tuviese el alto clero ó los prelados influencia ó cooperación alguna, pues ni la mas ligera noticia tuvimos del plan, hasta despues del pronunciamiento que hubo en la noche del 16 al 17 de Diciembre de 57: tampoco supimos, hasta que se publicó, la reforma que se hizo del plan en 11 de Enero siguiente, y ni con recursos pecuniarios, ni con persuasiones ó consejos, ni de modo otro alguno ayudamos á los que al fin vencieron en la fundación de armas que entonces hubo dentro de la capital.

5. Es falso tambien que los domas señores diocesanos tuviesen parte en semejante acontecimiento: separados y muy distantes de la capital, no supieron ni pudieron saber lo que en aquellos dias pasaba en sus recintos, sino despues que los hechos fueron consumados. El Sr. Comonfort, que siendo presidente, inició el plan, y que aun buscó quien lo sostuviera antes de su reforma, puede decir si fué escitado por algun prelado, ó si para lo que hizo consultó con alguno de ellos, y el Sr. Zuloaga, que reformó el plan, puede dar testimonio de lo mismo.

6. Es ademas una cosa de hecho, y de un hecho público, que el gobierno establecido á consecuencia del plan reformado, se reconoció por todas las autoridades de esta capital, por la mayoría de los Estados de la República, incluso Veracruz, y por los representantes de las naciones relacionadas con nosotros, aun por el de los Estados Unidos del Norte.

7. Esto último que acabamos de decir, de que los señores representantes de la Francia, Inglaterra y demas naciones amigas hayan reconocido y reconocan al gobierno establecido á virtud del plan reformado de Tacubaya, da á conocer que el Sr. Juárez no pudo ni debió dar al actual gobierno el nombre de motin, porque constándole que los expresados señores representantes reconocieron y reconocen al gobierno que él llama motin, da con esto ocasion á creer que en su juicio estos mismos señores, á no saben lo que es un motin y lo que es un gobierno, ó que toman parte en los motivos y los sostienen, no pudiendo ni debiéndose atribuirles nada de esto, tanto por su alta categoría, como por el carácter honrado y franco de sus personas.

8. Por una desgracia, casi no ha habido gobierno entre nosotros contra el que no se hayan levantado pronunciamientos para derrocarlo; mas mientras que estos pronunciamientos no han logrado su fin y establecido otro gobierno, ha sido real y verdadero gobierno el derrocado, y esto mismo debe decirse en el caso presente. Contra el gobierno del Sr. Comonfort y contra cualquiera que pudiera representarlo, y á virtud del plan reformado de Tacubaya, se estableció y fué públicamente reconocido, segun queda-

dicho, el gobierno que actualmente existe en México: con lo mismo el gobierno del Sr. Comonfort y con mayor razon el que el Sr. Juárez cree haber adquirido, porquó ni fué pública ni reconocida la entrega que el Sr. Comonfort lo hizo del gobierno: verdad es que contra el gobierno de Tacubaya hubo y hay pronunciamientos; mas mientras que estos no logran su objeto, subsiste y subsistirá el gobierno establecido en Enero de 58, y en el interior el Sr. Juárez tiene en Veracruz tanta autoridad para dar leyes y decretos á la República, cuanto tiene el Sr. Comonfort en los Estados Unidos, sin más diferencia, que éste no tiene en donde se halla la proporción de ocurrir á las vías de hecho que aquí tiene el Sr. Juárez; pero autoridad legítima ni uno ni otro, ni allí ni aquí.

9. Hablando ahora del alto clero, es pública que los prelados han reconocido siempre los gobiernos establecidos públicamente, aun cuando hayan truido su origen de un pronunciamiento, y no podrá citarse ni un solo ejemplo en contra; y lo que el Sr. Juárez dice sobre auxilios que ha prestado al actual gobierno, es lo mismo que siempre han hecho con todos los gobiernos, cuando les han manifestado las escaseces del erario y exijidoles su cooperación á los gastos públicos de la nación: auxilios que así deben hacerlos, jamás se han negado y han cumplido con este deber cuanto les ha sido posible.

10. En el mismo manifiesto se dice lo siguiente: "para poner un término á esa guerra sangrienta y fratricida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nación por solo conservar los intereses y prerogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez á esta clase de los elementos que sirven de apoyo á su funesto dominio, cree indispensable (el Sr. Juárez) 1.º, adoptar, &c."

11. Para que se conozca la injusticia con que se imputa al clero la guerra sangrienta y fratricida de que habla el manifiesto, es de tenerse presente lo que es público y notorio, á saber: que los prelados por repetidas circulares y providencias han mandado á los párrocos y demas eclesiásticos que se reduzcan exclusivamente al ejercicio de su sagrado ministerio: que no se ingieren de modo alguno en asuntos políticos: que ni en el púlpito ni aun en las conversaciones familiares traten de ellos: que inculquen á los fieles la obligación de obedecer á las autoridades legítimas: que de ninguna manera se metan en partidos; y que á todos los fieles los amen, traten y sirvan con la igualdad con que debe tratarse el que sin tomar parte en las opiniones que los dividen en lo político, debe ser todo para todos, por el afecto y por el bien espiritual, que sin acepción de personas debe procurarse á todos segun sus particulares exigencias y necesidades.

12. Con muy pocas excepciones así lo han hecho todos, por un efecto de la misericordia del Señor, y aun en estas pocas excepciones hay que considerar á los que injustamente fueron delatados como enemigos del gobierno, sin otro motivo que el de no haberse hecho del partido de los delatores, porque esta es la iniquidad de los partidos, levantar calumnias á los que no se declaran abiertamente por ellos: por esto ha habido eclesiásticos acusados como conspiradores contra el partido que antes dominaba, y en seguida como contrarios al partido que dominó, sin otra causa que la de no haber negado á uno ni á otro el amor y buenos servicios que sin distinción debe prestar á todos.

13. Los prelados, sin excepcion alguna, han cumplido con los deberes que inculcaban á su venerable clero, sin que vulga contra esta verdad el que uno que otro hayan sido tildados como conspiradores y aun denunciados ante el gobierno. Semjantes notas y denuncias no han tenido otro origen que, ó el desafecto y animosidad de algun malqueriente, ó la interpretación siniestra que se haya dado á sus acciones y palabras, ó tal vez el deseo de cohonestar alguna violencia que inad-

bidamente se les haya hecho. Para la importancia que á tales notas y denuncias se ha dado, no se ha atendido sino á las exigencias de lo que se llama progreso; y es bien cierto que sus partidarios de lo que menos se cuidan es de la verdad, justicia y buena fé.

14. Aun cuando el gobierno que intenta representar todavía el Sr. Juárez hubiese dado como dió leyes que licitamente no pudiesen cumplirse, los prelados se redujeron á manifestarlo así á los fieles; jamás se vió uno siquiera, aun siendo vejados, que opusiese fuerza á fuerza ó violencia á violencia, ó que en sus pastorales hubiese escitado á los fieles á que hiciesen armas y se levantasen contra el gobierno. Cuante sobre esto particular se ha dicho contra los prelados es absolutamente falso.

15. Se mandó en seguida que se jurase la constitucion de 57, y los prelados con absoluta uniformidad declararon que semejante juramento era ilícito y lo manifestaron así cada uno en sus respectivas diócesis: en sus facultades estaba hacer semejante declaración y era un deber suyo publicarla. El venerable clero y los fieles dóciles á la voz de sus pastores, siguieron su juicio y se unieron con ellos, no en desprecio de la autoridad del gobierno, ni para levantarse en su contra; sino únicamente para no faltar á sus deberes para con Dios y para con la Iglesia.

16. Los mismos prelados, á consecuencia de sus declaraciones, dieron las circulares que todo el mundo sabe, relativas á adjudicatarios y juramentados: debieron hacerlo así, y el venerable clero debió cumplir con ellas, como en la realidad las ha cumplido, arrojándose á ellas en un todo, y no pudieron ni debieron hacer otra cosa.

17. Fácil es despues de lo espuesto, conocer que lo que el Sr. Juárez llama guerra por parte del clero, es, 1.º la declaración que hicieron los prelados de que licitamente no podían cumplir las leyes que hemos insinuado, ni jurarse la constitucion; 2.º la publicidad que dieron á esta declaración para que la supiesen los fieles y el venerable clero; 3.º las circulares que dieron para gobierno de los confesores; 4.º la obediencia del clero á estas disposiciones; y 5.º la firmeza y constancia con que el clero ha normado su conducta á estas disposiciones de sus prelados.

18. ¿Y para juzgar que una cosa es lícita, para manifestarlo así, y para no obrar contra lo que se ha juzgado ilícito se necesita hacer guerra á otro? Ninguna, de ninguna clase; la guerra quienes la han hecho, han sido los que desterraron, pusieron presos y vejaron á los prelados porque ni variaron el juicio que se formaron, ni derogaron sus circulares, ni faltaron á sus deberes: la guerra quienes la han hecho son los que con violencias han intentado que el clero obrase contra el juicio de sus prelados: ni estos ni el clero han hecho otra cosa que repetir lo que los apóstoles contestaron á los que intentaban que obrasen contra lo que debían: *no peccemus*; y para decir y sostener estas dos palabras no se necesita hacer guerra á nadie; sino únicamente no faltar á Dios y no engañar á los fieles, haciendo lo que no debía hacerse.

19. El Sr. Juárez sabe muy bien que los sacerdotes existentes en lugares ocupados por los de su partido, han sido despojados de sus bienes, ultrajados, vilipendiados, encarcelados, llevados en cuerda como malhechores, y que el asesinato del cura Ortega hace ver hasta dónde se estiende el encono contra ellos: ¿y puede decirse que su constancia en no separarse del juicio de sus prelados, es por conservar sus intereses, cuando por esta misma constancia lo han perdido todo, hasta la vida? Otro motivo mas fuerte hay, el cumplimiento de su deber.

20. El derecho á los bienes temporales, y los intereses que á virtud de este derecho tiene el clero, no los recibió del sistema colonial, ni de poder alguno humano, sino del mismo que sin contar con otro poder que con el suyo sobre el cielo y sobre la tierra, fundó su Iglesia; el poder humano podrá, abusando de su poder, quitar al clero los bienes que posee, no opondrá éste resistencia á la vio-

lencia con que se lo quiten; pero jamás dará su derecho, y la justicia intrínseca de la ley no le permitirá amparar á otro. Estos ha dicho y podido mil veces, y cuantas veces se atreva por quien fuere, contra estos mismos bienes, llevará siempre la misma respuesta.

21. Las prerogativas que ha tenido y tiene el clero mexicano, tampoco las heredó del sistema colonial; tales prerogativas las tuvo todo el clero católico en general mucho antes de la conquista, y no se necesitaba poseerlas sino solo el hecho de pertenecer á este venerable cuerpo: se fundaron iglesias en la República, hubo en ellas clero católico, y sin nueva concesion de nadie, corrieron á nuestros eclesiásticos las mismas prerogativas que á los de otros países, segun leyes generales de la Iglesia. Cuando el Sr. Juárez desempeñaba en Noviembre de 55 el ministerio de justicia, tuvimos varias contestaciones sobre esto punto; mas ahora que escribo como un particular, basta lo espuesto para que conozca ser falso del todo que los intereses y prerogativas del clero sea una herencia que le dejó el sistema colonial.

22. A lo que se deduce de lo que dice el Sr. Juárez del alto clero y de lo que en el párrafo copiado en el núm. 10 de esta carta dice sobre qué parte del clero ha fomentado hace tiempo la guerra, parece que con esta parte del clero, indica el clero aliado ó los prelados: ya se ha manifestado la conducta pública de todos, y no es ni puede llamarse abuso de las riquezas que hayan adquirido á los gobiernos legítimos, como el actual, en las urgencias y escaseces en que se hayan visto, ni tampoco es nada que llame un abuso del ministerio sagrado, que hubiese declarado ilícitos el cumplimiento de las leyes contrarias á las de la Iglesia y el juramento de la constitucion de 57; y con respecto á la conclusion de dicho párrafo, en que se propone el Sr. Juárez desarmar al clero de su funesto dominio, bastará decirle que el clero no tiene ni ha tenido dominio en lo temporal, que tampoco tiene en lo espiritual otra cosa que la obligación de dirijir los fieles en el camino de la salvación, y que esta obligación y el derecho para que ninguno pueda licitamente impedirles el cumplimiento de este deber, no hay poder humano que pueda quitárselos.

23. Se ve por lo espuesto que el Sr. Juárez hubiera hablado con exactitud y con toda verdad, si hubiera dicho: *la guerra que actualmente hay entre nosotros es la que la de mi partido están haciendo al clero, á los obispos y á los que sigan su doctrina; en una palabra, á la Iglesia Católica; y para poner fin á esta guerra, no hay otro medio que acabar con el clero, con los obispos y con los católicos.* Si el Sr. Juárez hubiera dicho esto hubiera hablado con toda verdad, porque la guerra actual no es otra que violencias de toda clase contra la doctrina. Los obispos han tomado las armas, ni han escitado á alguno para que las tome; han anunciado la verdad, y esto es lo que á juicio del Sr. Juárez no debían haber hecho, sino unirse al partido de los que persiguen á la Iglesia, por lo menos callarse.

24. El Sr. Juárez hace al clero mexicano las mismas imputaciones que en todos países y en todos tiempos han hecho los enemigos de la Iglesia á sus ministros; y aun que esto es, ha sido y será siempre injusto, nada tiene de raro: las calumnias contra la verdad y contra quien la anuncia han sido siempre los artificios que han abierto el camino á persecucion; antes que el clero, la sufrió el sacrista: en el tiempo de su predicacion oyó estas palabras en su contra: *no es bueno antes engaña á las gentes* (1); en el tiempo de su pasion estas otras: *tiene alborotado el pueblo con la doctrina que asparce* (2); y aun despues de su muerte fué llamado *impudor* (3); ¿podrá esperarse que á sus ministros no se hagan imputaciones y calumnias? A los bien, por lo mismo que se las hacen debe-

(1) S. Juan cap. 7, v. 12.
(2) S. Lucas cap. 23, v. 5.
(3) S. Mateo cap. 27, v. 63.

reputarse como verdaderos discípulos del que dijo: *No es el siervo mas que su señor, ni el discípulo mas que su maestro; si á mí han perseguido, tambien os perseguirán á vosotros; y así se ha verificado desde el principio de la Iglesia; los apóstoles fueron perseguidos, lo fueron sus inmediatos sucesores y lo serán todos hasta el fin del mundo.*

25 Una prueba mas de que la guerra de que habla el Sr. Juárez no es la que haga el clero, sino la que se hace á la Iglesia y á sus ministros, nos la da él mismo en su manifiesto: *En supuesto este señor que el clero por conservar sus prerrogativas é intereses, ha fomentado y fomenta la guerra en la nación: si así lo creyera, ¿proponería medios para que se empusaran mas en sostenerlo y fomentarla? No lo cree, ni puede creerlo, porque los hechos demuestran lo contrario: presos, desterrados y vejados los obispos y su venerable clero, ni han tomado las armas ni oscitado á alguno á que las tome; pero si cuatro ó seis, leyes los hubieran llevado á este osceso, ¿los nuevos proyectos del Sr. Juárez los estarían las leyes? Cuando se dieron las cuatro ó seis leyes que insinúa, cuando se mandó jurar la constitucion, los obispos se redujeron á decir la verdad: el Sr. Juárez está persuadido de que en cuanto se intente contra la Iglesia, no se reducirán á otra cosa; y por lo mismo que está persuadido de esto, discurre y proyecta cuanto le ocurre, porque no teme ni puede temer que lo hagan la guerra los que nunca la han hecho sino con la verdad y doctrina, y sin oponer otra cosa á la violencia, que paciencia, sufrimiento y firmeza y constancia en los principios.*

26 Cuando el Sr. Juárez de esta persuasión, dando un desahogo á sus sentimientos contra la Iglesia católica y sus ministros, formuló en su manifiesto seis bases, y las reglamentó despues en veinticinco artículos, dando á todo una formalidad como si en la realidad tuviera la autoridad y poder que indudablemente no tiene; y es preciso hacernos cargo de dichas bases y artículos cuanto nos lo permitan las multiplicadas ocupaciones que nos rodean, lo que verificaremos en la carta siguiente.

Nuestro Señor Jesucristo dé á todos la paz y confirme la bendicion que os damos en su Santo Nombre.

Tacubaya, Julio 29 de 1859.—Lázaro, arzobispo de México.—Por mandado de S. S. Illma., Lic. Joaquín Primo de Rivera, secretario.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

España.

La Gaceta de Madrid ha publicado lo siguiente:

RECONOCIMIENTO DE SU MAJESTAD LA REINA POR EL INFANTE DON SEBASTIAN.

Por la presidencia del consejo de ministros se publican en la Gaceta de hoy los siguientes importantes documentos:

"S. M. ha tenido á bien mandar se inserte en la Gaceta, oficial el acta de juramento de fidelidad á la reina nuestra señora y á la constitucion de la monarquía, prestado por el infante D. Sebastian de Borbon, en Nápoles, á 4 del presente mes, y los demas documentos adjuntos.

Madrid, 11 de Junio de 1859.—Leopoldo O'Donnell.

LEGACION DE ESPAÑA EN NAPOLES.—D. Salvador Bermudez de Castro, marqués de Lema, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. el rey del reino de las Dos-Sicilias, &c., &c.

Certifico: Que habiéndome declarado anticipadamente el serenísimo Sr. D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza su irrevocable resolucion de reconocer sin condicion alguna á S. M. la reina Doña Isabel II por su legítima soberana, y de prestar en mis manos el juramento debido de fidelidad y obediencia á la reina, de respeto y observancia á la constitucion de la monarquía, me pre-

senté en consecuencia de su invitacion, y con autorizacion expresa del gobierno de S. M. en la habitacion que ocupa el mismo augusto señor en el palacio real de esta ciudad de Nápoles.

Acompañábame el secretario de la legacion de mi cargo D. Pedro Sorola y el agragado supernumerario D. Juan Osborne, y hallaban en la cámara de S. A. su gentil-hombre de servicio D. Francisco Borja de Varona y su contador general, encargado de la secretaría, D. Nemesio Redondo. Habiéndome repetido su deseo el serenísimo Sr. D. Sebastian, procedí á tomarlo el juramento de los términos siguientes: "Jurais, le pregunto, la fidelidad y obediencia á la reina legítima de las Españas Doña Isabel II? Jurais guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquía española?" El serenísimo Sr. D. Sebastian, poniendo la mano sobre el libro de Evangelios, respondió con voz distinta y clara: "Sí juro.—Si así lo hiciera V. A., replicó, Dios se lo premiar, y si no, solo lo demerita." Concluida esta ceremonia, formó por duplicado la presente acta, que firmas conmigo el serenísimo Sr. D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza y las demas personas mencionadas.

Nápoles, 4 de Junio de 1859.—El Marqués de Lema.—Sebastian Gabriel.—Pedro Sorola.—Francisco Borja de Varona.—Juan Osborne.—Nemesio Redondo.

Señora: Cumplidas las prescripciones de la ley jurando á V. M. por mi reina y esposa, y obediencia á la constitucion del Estado, es mi primer deber venir á sus reales pies á ofrecerle mi sumision y los sentimientos del mas alto y profundo respeto. Digo, V. M. admitir estas espressiones con benignidad que tanto la distingue, mientras no me cube la honra de hacerlo personalmente y besar su augusta mano.

Dios nuestro Señor conserve la importante vida de V. M. muchos años para bien de la monarquía.—Señora.—A. L. R. P. de S. M. B.—Su mas amante tío, primo y súbdito S. M. B., Sebastian Gabriel.—Nápoles, 4 de Junio de 1859.

LEGACION DE ESPAÑA EN NAPOLES.—Excmo. Sr.—Muy señor mio: Ayer me avisó el Sr. D. Sebastian de Borbon que, proponiéndome venir hoy de Capodimonte, donde ha pasado el novenario del luto acompañando al rey, deseaba prestar inmediatamente el juramento de fidelidad y obediencia á la reina nuestra señora, de respeto y observancia á la constitucion de la monarquía.

En consecuencia de esta invitacion, me pasado á las once y media de esta mañana á la habitacion de S. A., acompañado del secretario de la Legacion de S. M., D. Pedro Sorola y Manry, y del agragado supernumerario á la misma, D. Juan Osborne. Hallábanse allí, segun lo convenido, el gentil-hombre de servicio del Sr. D. Sebastian, D. Francisco Borja de Varona, y su contador secretario interino, D. Nemesio Redondo.

Como consta de la acta que adjunta tengo la honra de acompañar á V. E., el Sr. D. Sebastian ha jurado sin condicion alguna lo que debe á su soberana y á la constitucion de su país, repitiéndome que su único deseo es vivir sumiso á las órdenes de S. M.; y mientras le es dado poner personalmente sus reales pies el homenaje de su lealtad, respeto y adhesion, me ha encargado transmita á la reina nuestra señora y al rey, su augusto esposo, las tres cartas que paso tambien á manos de V. E., escritas en el modo y forma que le anuncié en mi despacho de 4 de Abril último, y que S. A. ha tenido la bondad de leerme antes de cerrallas.

D. Francisco Borja de Varona y D. Nemesio Redondo, han hecho tambien su juramento en manos del secretario de esta legacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nápoles, 4 de Junio de 1859.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E., su atento, seguro servidor, Marqués de Lema.—Excmo. Sr. primer secretario de Estado &c., &c., &c.

NOTICIAS SUELTAS.

Toluca.

El Excmo. Sr. gobernador de este departamento ha acusado recibo del manifiesto presidencial, ofreciendo al supremo gobierno cooperar al desarrollo del programa contenido en dicho documento.

Oajaca.

El general Cobos ha dirigido al supremo gobierno la siguiente comunicacion:

"Gobierno del departamento de Oajaca.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., para satisfaccion del Excmo. Sr. presidente de la República, que ayer con parte de las fuerzas de mi brigada, ocupé este importante distrito, perteneciente al departamento de Oajaca, que el supremo gobierno se ha dignado encomendarme para su pacificacion.

Las fuerzas del enemigo que estaban aquí, al saber la aproximacion de las del supremo gobierno que me obedecen, huyeron para Oajaca, dispersándose la mayor parte, que se componia de nacionales de este distrito.

A pesar de las graves ondulaciones que hacen circular los demagogos, suponiendo en las tropas del supremo gobierno los crímenes mas atroces, los habitantes de esta hermosa villa, cabecera de distrito, han recibido con la mayor satisfaccion á las tropas de mi mando. Hoy me ha quedado en esta poblacion estableciendo á las autoridades y empleados del distrito, así como tambien á la municipalidad de la cabecera, y mañana regresaré á mi cuartel general en Tehuacan para continuar la organizacion de los cuerpos de mi brigada, dejando en ésta la guarnicion necesaria.

Protesto á V. E. mi atenta consideracion y distinguido aprecio.

Dios y ley. Teotitlan del Camino, Julio 27 de 1859.—José María Cobos."

Papel sellado.

La administracion general de la renta del papel sellado en el departamento del Valle tuvo durante el mes de Julio último una entrada de 6,554 pesos 50 centavos, y una salida de 6,524 pesos 35 centavos, quedando para el mes actual una existencia de 30 pesos 15 centavos.

Tabaco.

El Diario oficial desmiente ayer el rumor que circuló dias pasados, relativo á que el supremo gobierno pensaba restablecer el estanco del tabaco.

"El supremo gobierno dice—que está resuelto á proteger la libertad del comercio y de las industrias artes y manufacturas, no dictará una medida como la indicada, que lastimaría muchos intereses legítimos, y si siquiera podría justificarse con el provecho del erario. Pueden, pues, los que se dedican al cultivo y comercio del tabaco, estar persuadidos de que el rumor de estanco no ha de tener otro origen que la malignidad de los enemigos del orden ó el interés de algunos especuladores."

Incendio.

A las diez de la noche del 27 de Julio último se incendió en Texcoco la tienda de D. Joaquín Abeleyra, situada en el hotel del Progreso. Había muchos combustibles en dicho establecimiento, y el Norte que soplabá á la sazón hizo temer que el fuego se comunicara á los edificios inmediatos.

A la actividad del Sr. puñco Ramero y á la cooperacion del vecindario se debió que el incendio no pasase de la tienda y bodega del Sr. Abeleyra, que quedaron reducidas á escombros. Se cree que el incendio fué motivado por la combustion de unas cajas de cerillos.

Batallas y combates habidos en el país desde Enero de 1858 á la fecha.

Acorda del cuadro sinóptico que publicó el Exámen de Guadalupe, dice el Diario oficial, ofreciendo rectificar las noticias que contiene dicho documento:

"Nos ocupamos de reunir todos los datos necesarios, á fin de que nuestra rectificacion sea mas útil á la historia del país, formando al efecto un verdadero cuadro sinóptico, que contendrá no solo el número de batallas dadas al enemigo, sino tambien los generales que las mandaron, los combatientes que hubo, el armamento y demas trofeos de guerra quitados, prisioneros, muertos y heridos de ambas partes."

Movimiento de poblacion.

Se ha publicado la siguiente noticia oficial: SERCION DE ESTADISTICA.

"Movimiento de la poblacion habido en el mes de Julio próximo pasado, por hoteles, posadas y mesones.

	Entradas.	Salidas.
Hoteles.....	163	150
Posadas.....	157	113
Mesones.....	851	717

Sumas..... 1,171 980

COMPARACION.

Entradas.....	1,171
Salidas.....	980

Diferencia en favor de la poblacion..... 191

México, Agosto 1º de 1859.—Juan N. del Valle.—V. Bº, Lic. Cordero, secretario."

El "Conservador."

Con este título aparecerá en la capital un nuevo periódico el día 15 del corriente mes. Insertaremos próximamente su prospecto.

Zacatlan.

El Sr. general Diaz de la Vega ha espedito la siguiente proclama:

"El general Manuel Diaz de la Vega, en jefe de la brigada de operaciones, á los habitantes de Zacatlan.

Conciudadanos:—Al ocupar esta ciudad para restablecer en ella la autoridad del gobierno supremo, ha sido grande mi sentimiento al ver que sus moradores han ido á ocultarse á las escabrosidades de la montaña. Singular es que los habitantes se alarmen cuando se acercan las fuerzas de la autoridad suprema, y se arrojan en el seno mismo de los bandidos, que destruyendo nuestra desgraciada patria llevan por todas partes el pillaje y la destruccion.

Nombrado para restablecer la tranquilidad en estos rumbos y al frente de una brigada que puede citarse como modelo de moralidad y disciplina, yo os aseguro, bajo mi palabra de honor, toda clase de garantías y hasta el perdón de los que alicinados siguen el manchado estandarte de la rebelion mas inicua que registra la historia en sus anales. Militar de orden, ageno á las pasiones políticas y empleado en servicio de la nacion, yo no hago la guerra á los pueblos, la llevo á cabo en contra de los bandidos que los arruinan, y por consiguiente tengo derecho á que se me crea.

Os escito, pues, á no temer nada de las armas del gobierno y á hacer los mayores esfuerzos para ayudarme en el restablecimiento de la paz, fuente de toda prosperidad. Pronto volveré á Zacatlan vuestra concidadano.—Manuel Diaz de la Vega. Zacatlan, Julio 29 de 1859."

Atlixco.

El Sr. general D. Nicolas de la Portilla, nombrado por el supremo gobierno para el territorio de Atlixco, salió del mismo nombre el 25 de Julio último,

y fué perfectamente recibido por el vecindario y las autoridades civiles y militares. El comandante Vordin, muchos particulares y una escolta de 40 lanceros salieron á recibirlo hasta el puente de los Molinos; á su llegada hubo Te-Deum y felicitaciones, y en la noche fué obsequiado con un baile por los principales habitantes de la ciudad.

Es indudable que en ella y en todo el territorio, el Sr. general Portilla por sus finos modales y la rectitud de sus actos, justificará el aprecio con que se lo ha recibido.

Noticias de Bélgica.

El 12 de Junio, S. M. I. la duquesa de Brabante dió á luz un príncipe que ha recibido los nombres de Leopoldo, Fernando, Elias, Victor, Alberto, María, y el título de conde de Hainaut. El encargado de negocios de México fué convidado al Te-Deum que se cantó el 16 en la iglesia de San Miguel, en Bruselas.

En carta de dicha capital fecha 30, se dice:

"Como no hay visita que el rey Leopoldo haga á Inglaterra que no se le dé un color político, su ausencia actual, á la sazón en que el príncipe de Esterhazy se halla allí, da lugar á comentarios abusivos á paz ó guerra, á mediacion ó intervencion. La creencia general es que la Rusia, la Bélgica y la Inglaterra, aunque no ligadas por tratado, especial á la lucha actual, vayan de acuerdo en intereses á poner en una mediacion ni bantanza su poder para las condiciones de la paz, y es natural que si ellas no se presentan fuertes, unidas y preparadas á entrar en accion serán desentendidos sus oficios."

En la misma carta se dice:

"La renovacion periódica constitucional de la mitad de las cámaras belgas tuvo lugar el 7 de este mes: aunque la lucha electoral fué bastante animada, siempre dió por resultado en mayoría el triunfo del partido liberal moderado previa una escision á cuya cabeza se puso el V. presidente de la cámara. Noticié á vdes. en mi anterior el retiro de la vida pública, entre otros notables, del presidente Verhaegen, que prevalido de cuidados domésticos busca el reposo en el seno del estudio y del desengaño."

Mexicanos en el extranjero.

D. Ignacio Consonfort y D. José Miguel Arrija habian salido de los Estados-Unidos con destino á Europa.

Pastoral.

Hoy insertamos en la sesion religiosa la primera pastoral espedita por el Illmo. Sr. arzobispo de México con motivo de las leyes demagógicas recientemente dictadas en Veracruz por los rebeldes, contra la Iglesia.

AVISOS.

CITACION.

En los autos que sobre posesion sigue D. Pedro Genon contra D. José Antonio Godoy, ha sido nombrado juez de letras D. Manuel Diaz Zimbrón, para que dentro de ocho dias se presente á continuar el juicio, apercibido de que si no lo verifica, se le nombrará defensor.

México, Agosto 1º de 1859.—Manuel Otilueta, secretario público de la nacion. 422-3-1

OFICIO PUBLICO.

A las diez del día 16 del próximo Agosto, se ha de verificar en el oficio del que suscribe, situado en los bajos de la casa núm. 3 de la calle de la Moneda, la primera almohada para el remate de dos casas, la una marcada con el núm. 17 en la calle de San Hipólito, valuada en 16,601 pesos 75 centavos, y la otra marcada con el núm. 1 en la rinconada á Portillo de San Diego, valuada en 7,373 pesos 50 centavos, ambas pertenecientes al concurso de D. José Rodolfo.

Lo que aviso al público en cumplimiento de lo mandado por el señor juez de letras de la civil, Lic. D. Teófilo Marín, para que las personas que quieran hacer postura, lo verifiquen el día y hora designados.

México, Julio 30 de 1859.—Luis Rodríguez y Palacios. 420-3-2